RESOLUCION No. Santiago de Surco, 910

-2014-RASS.

1 1 NOV. 2814

## **EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

#### VISTO:

El Expediente Nº 1125832014-1 del 30.10.2014, presentado por MARÍA CRISTINA REUPO SILVA, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con AURELIO ALEJANDRO HURTADO PÉREZ, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

## **CONSIDERANDO:**

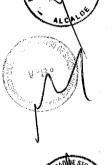
Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, con Expediente N° 1125832014, de fecha 01.08.2014, AURELIO ALEJANDRO HURTADO PÉREZ y MARÍA CRISTINA REUPO SILVA, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía N° 665-2014-RASS, de fecha 20.08.14, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 15 y 16 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución de Alcaldía Nº 665-2014-RASS, de fecha 20.08.2014, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes fue notificada a las partes con fecha 22 y 26 de Agosto de 2014, conforme se verifica con los cargos de notificación que obran a folios 18 y 20 del expediente; por lo que, en aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;







# Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 de la Resolución Nº

910

2014-RASS.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica v en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre AURELIO ALEJANDRO HURTADO PÉREZ y MARÍA CRISTINA REUPO SILVA, ante la Municipalidad de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 06 de julio del año 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO .- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Mubicipalidad de Santiago de Surg

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO

ncipalidad de Santiago de Surco

GOMEZ BACA ROBERTO Al

RHGB/PCMR/GAMA/eaz/msfg.